



“Año del Centenario de la Rebelión de Huancho Lima 1923 -2023 ”

Municipalidad Provincial HUANCANÉ

“Capital del Sikuri”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPH-CM-H

Huancané, 20 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ.

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUANCANÉ.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de febrero del 2024; el Informe N° 119-2024-MPH/OGPP-AAQ, de fecha 13 de febrero del 2024; la Opinión Legal N° 0074-2024/MPH/OGAJ/JMC, de fecha 16 de febrero de 2024; el Proveído N° 858-2024-MPH/GM, de fecha 16 de febrero del 2024; el Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MPH/CM, de fecha 20 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; además en el numeral 1) del mismo artículo refiere que Corresponde al Concejo Municipal “Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo”; asimismo, en el numeral 5) del artículo 20° de la misma Ley, que señala: “Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación”;

Que, el artículo 39° de la misma Ley citada en el anterior considerando establece que: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, concordante con el artículo 40° de la misma Ley, establece que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que: “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)”;

Que, en el artículo 199 de la Constitución Política del Perú, precisa que: “Los Gobiernos regionales y locales (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley”;

Que, en el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación”;

Que, en el tercer y Cuarto Párrafo del artículo 97° de la Ley N° 27972, señala que: “Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. (...)”;

Que, en el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; asimismo y 42° inciso g), indica: “Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal”;

Que, en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, define “El Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”;

Que, la Ley N° 29298, ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 7 establece que: “Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para

Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané

Correo: munihuancane@gob.pe

RUC: 20185896723

www.munihuancane@gob.pe

Gestión Innovadora y Transparente



Gestión 2023 - 2026



“Año del Centenario de la Rebelión de Huancha Lima 1923 -2023 ”

**Municipalidad Provincial
HUANCANÉ**

“Capital del Sikuri”

ello, las Instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante los consejos regionales o concejos municipales, según sea el caso, para su inclusión en el correspondiente presupuesto Institucional”;

Que, con la Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente; indica *“El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas”;*

Que, mediante el Informe N° 119-2024-MPH/OGPP-AAQ, de fecha 13 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento de Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027 mediante Concejo Municipal, en el Marco del cumplimiento de la Ley N° 29298; asimismo refiere que tiene como finalidad reglamentar la participación de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas; debidamente organizadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo de la provincia, como resultado de la Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, (...);

Que, a través de la Opinión Legal N° 0074-2024/MPH/OGAJ/JMC, de fecha 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que como órgano de asesoramiento es de la opinión que resulta Procedente aprobar mediante Sesión de Concejo Municipal, con Ordenanza Municipal el “Reglamento de Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027”, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 119-2024-MPH/OGPP-AAQ. (...);

Que, con el Provedo N° 858-2024-MPH/GM, de fecha 16 de febrero del 2024, el Gerente Municipal remite el Expediente Administrativo para Sesión de Concejo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal debatió y sometió a votación, y aprobaron por unanimidad de sus integrantes y con dispensa de lectura del acta y su aprobación, aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “REGLAMENTO DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ”, que consta de seis (06) títulos, treinta y seis (36) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales, y un (01) anexo: Cronograma de actividades del Presupuesto Participativo Multianual, Basado en Resultados 2025-2027, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, a los Agentes Participantes del distrito y provincia de Huancané, a través de sus Organizaciones Sociales de Base e Instituciones Públicas y Privadas, para dar inicio al Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTASE al Señor Alcalde la Municipalidad Provincial de Huancané para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas orgánicas directas y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región, el Portal Institucional y Cartel de Publicaciones de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática y/o a quien corresponda, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.c.
Gerencia Municipal
Ger. Asesoría Jurídica
C.I.C.
Ger. Contratación
A.H.
Irc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ

Ing. VALERIO TABÍA TABÍA
ALCALDE

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: munihuancane@gob.pe
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe

Gestión Innovadora y Transparente



Gestión 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

REGLAMENTO DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL, BASADO EN RESULTADOS 2025-2027

HUANCANÉ – PUNO - PERÚ





Municipalidad Provincial de Huancané

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL, BASADO EN RESULTADOS 2025-2027

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 1º.- Objetivo.

El presente Reglamento tiene por objetivo determinar los mecanismos y procedimientos para establecer las disposiciones que regulen el proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027, en la Municipalidad Provincial de Huancané, en concordancia con la normatividad vigente y de acuerdo al Instructivo N°001-2010 EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados".

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito de la Provincia de Huancané, conformada por los distritos: Huancané, Inchupalla, Vilquechico, Cojata, Rosaspata, Huatasani, Taraco, Pusi.

Artículo 3º.- Finalidad

El presente Reglamento; tiene como finalidad reglamentar la participación de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas; debidamente organizadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo de la provincia, como resultado de ello la Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, basado en las prioridades planteadas en los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial y coherente con los Planes Sectoriales (Nacional, Regional y Local).

Artículo 4º.- Base Legal.

El Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huancané se sustenta en las normas siguientes:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo Multianual.
5. Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo Multianual.
6. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados y sus Anexos, aprobados en los Artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
7. El Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
9. Ley N° 29298; Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo: Modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7°.
10. Decreto Supremo N° 142-2009-EF aprueba un nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y deroga el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, actualmente vigente.
11. Directiva N° 002 – 2009 – EF/76.01, Resolución Directoral N° 0022 – 2009 – EF/76.01, Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público – Enfoque por Resultados
12. Directiva N° 001–2017–EF/50.01, Resolución Directoral N° 008–2017–EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual" del Presupuesto del Sector Público.



o del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 5º.- Principios del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.

1. **Anticorrupción:** Los servidores públicos y miembros de la sociedad civil, que participen en el desarrollo, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo, deberán actuar respetando y cumpliendo la normatividad nacional.
 2. **Competitividad:** La Municipalidad Provincial de Huancané a través del Proceso de Presupuesto Participativo promueve la libre competencia, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
 3. **Concertación y participación ciudadana:** La Municipalidad Provincial de Huancané promueve una gestión que se basa en acuerdos interinstitucionales, intersectoriales e intergubernamentales, promoviendo la participación de la ciudadanía en la programación de su presupuesto a través del Proceso de Presupuesto Participativo.
 4. **Equidad:** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual de acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
 5. **Eficacia y eficiencia:** La Municipalidad Provincial de Huancané se basa en el desarrollo de las estrategias para la consecución de los objetivos trazados con una óptima utilización de los recursos. Para ello establece la medición de los logros basado en indicadores que evidencien el logro de las metas.
 6. **Igualdad:** Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
 7. **Subsidiariedad:** La Municipalidad Provincial de Huancané lidera la coordinación con todos los niveles de gobierno estableciendo quién es el más idóneo para ejercer la competencia o función para una mejor prestación de los servicios a dicha comunidad, evitando duplicar las funciones.
 8. **Transparencia y rendición de cuentas:** La Municipalidad Provincial de Huancané difunde la información relacionada al proceso de presupuesto participativo adecuadamente en su Portal de Transparencia, así como a través de otros medios de comunicación, con la finalidad de garantizar que la población tenga conocimiento de estos. Del mismo modo, se efectúa la rendición de cuentas periódicamente con respecto a los avances y resultados de este proceso.
- Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

CAPITULO II

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 6º.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- a) **Presupuesto participativo:** Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes:** Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Huancané, los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia de Huancané designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el alcalde, quien participa con voz, pero sin voto.
- c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- d) **Organizaciones sociales:** Son organizaciones de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
- e) **Organismos e Instituciones Privadas:** Son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.



o del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- f) **Equipo Técnico:** Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Huancané designados por el alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.
- g) **Objetivos del Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
 - Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
 - Fijar prioridades en la investigación pública
 - Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
 - Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.
- h) **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnóstico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.
- i) **Delegado de una Organización:** Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.

TITULO II

OBJETIVO Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS

Artículo 7º.- Objetivos del Proceso

1. **Fortalecer la gobernabilidad**, a través de la participación ciudadana en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, sin fines partidarios ni personales.
2. **Promover la equidad**, para la toma de decisiones de la Inversión Pública con la Sociedad Civil debidamente organizada.
3. Mejorar la **eficiencia y eficacia** orientada a la asignación de recursos a proyectos de inversión de desarrollo, para el logro de resultados.
4. Fortalecer las **condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales** que mejoren la calidad de vida de la población y que fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
5. Fortalecer la **relación de coordinación entre el Estado y la Sociedad Civil** para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.
6. Reforzar la **transparencia**, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas con la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados; así como la vigilancia de la gestión del Gobierno Local.

Artículo 8º.- Rol de los Actores

8.1 Alcalde Provincial

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados a nivel distrital y provincial.

1. Convoca a reuniones del Consejo de Coordinación Local Provincial en su calidad de presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo Multianual por Resultados.
2. Propone el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados en el ámbito de la provincia de Huancané poniendo en conocimiento al público.
3. Informar sobre los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo Multianual.
4. Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso de Formulación Presupuesto Participativo Multianual.
5. Pone a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención.
6. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo Multianual se asignen por resultados claramente especificados.



o del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7. Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptado en el proceso.
8. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
9. Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en año anterior.

8.2 El Consejo de Coordinación Local Distrital y Provincial

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los Procesos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Participativo Multianual, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno Provincial de Huancané, el mismo que está presidido por el Alcalde Provincial, cuya función es:

1. Participar activamente en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual.
2. Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
3. Coordinar la incorporación de los proyectos de Inversión Pública en el Presupuesto Institucional de Apertura.
4. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Multianual.

8.3 El Concejo Municipal

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, cuya función es:

1. Aprueba los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen al proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados
2. Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos en la ejecución del presupuesto.

8.4 Equipo Técnico

1. Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.
2. Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo del Proceso y la Formalización de Acuerdos.
3. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos de Inversión Pública, verificando a que correspondan al ámbito de intervención de competencia de nivel del Gobierno Local.
4. Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

8.5 Agentes Participantes

1. Participa con voz y voto, en la discusión y la toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de resultados.
2. Propone proyectos de Inversión Pública de impacto local y provincial, de acuerdo a los lineamientos de política sectorial (Nacional, Regional y Local) y que se enmarquen en el Plan de Desarrollo Concertado.
3. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
4. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso
5. Informar a la agrupación social a quienes representan acerca de la realización y avance del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

8.6 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

1. Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027.
2. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
3. Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

8.7 Comité de Vigilancia.



o del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Multianual y la ejecución de los Proyectos Priorizados en el Proceso.
2. Solicitar al Gobierno Local, la información necesaria para Velar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual.
3. Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

TITULO III

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9º.- Conformación del Equipo Técnico

La Comisión de Equipo Técnico, será el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual. La comisión será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

1. Gerente Municipal, quién presidirá la Comisión
2. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
3. Jefe de la Oficina General de Administración
4. Gerente de Desarrollo Económico
5. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
6. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
7. Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora
8. Oficina de Imagen Institucional

Artículo 10º.- Responsabilidades del Equipo Técnico

La Comisión Equipo Técnico; tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- c) Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.
- d) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- f) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- g) Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- h) Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- i) Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Velar por el registro oportuno de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.

TITULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS

CAPITULO I

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 11º.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.



o del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 12º.- Convocatoria

El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local, convoca al Proceso de Presupuesto Participativo Multianual, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual, por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito de la provincia, con la ayuda de material informativo (spots publicitarios, notas de prensa entre otros), garantizando una amplia participación y representatividad local.

Artículo 13º.- Identificación de los Agentes Participantes

Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados:

- a) Alcalde Provincial.
- b) Alcaldes Distritales. (Vilquechico, Rosaspata, Cojata, Inchupalla, Huatasani, Taraco y Pusi)
- c) Consejo de Coordinación Local.
- d) Concejo Municipal Provincial.
- e) Consejo de Coordinación Provincial
- f) Comisión Equipo Técnico del Proceso Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.
- g) Comité de Vigilancia y Control.
- h) Representantes de la Sociedad Civil (Barrios y Urbanizaciones, Comunidades Campesinas, Parcialidades, Centros Poblados, Organizaciones de Madres y Jóvenes, Organización de Adulto Mayor, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, etc.).
- i) Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Asociaciones de Personas con Discapacidad, otras que tengan presencia en el ámbito Provincial.

El Alcalde Provincial, Alcaldes Distritales, los miembros del Consejo de Coordinación Local y Provincial, el Concejo Municipal Provincial, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso de Presupuesto Participativo Multianual, contando con voz y voto.

Artículo 14º.- Inscripción de Agentes Participantes

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancané, se encargará de la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 15º.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto abrirá un Libro de Registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones civiles e instituciones considerados en los literales h) y i) del Art. 18º que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027.

Artículo 16º.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los lineamientos e información necesaria.

Artículo 17º.- La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente Reglamento.

Artículo 18º.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Asociaciones de Personas con Discapacidad, u otros que tengan presencia en el ámbito Provincial y Distrital; que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos :

1. Solicitud de Inscripción donde señale el(los) Nombre(s) y Apellidos completo del Titular y Suplente.
2. Copia de Libro de Acta de Asamblea que lo acredite como representantes
3. Copia de Libro de Acta de Asamblea que aprueba el proyecto propuesto
4. Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI) del Titular y Accesitario.



o del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. Copia de Acta de Constitución inscrito en Registros Públicos u otro documento que acredite la vida institucional como mínimo dos años, del organismo proponente.

Artículo 19°.- Observaciones y Tachas, el plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la Organización a la que representa es de un (01) día hábil contados a partir del día de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de un (01) día hábil comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de un (01) días hábiles para absolverlas.

Artículo 20°.- Acreditación de Agentes Participantes

Para la acreditación de los Agentes Participantes, se les otorgará una Credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

1. Nombre del Participante
2. Código de Agente Participante
3. Número del Documento Nacional de Identidad
4. Organización a la que representa.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso participativo 2025-2027 y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público, portal de la entidad y otros medios.

Artículo 21°.- Capacitación de Agentes Participantes

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas. Los temas a considerar son los siguientes:

1. El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
2. Gestión y Políticas Públicas y Descentralización.
3. Planeamiento y Desarrollo Local.
4. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
5. Gestión Presupuestaria Local.

Artículo 22°.- Atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable.
2. La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
3. La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
4. Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

Los Agentes Participantes, tiene la responsabilidad de:

1. Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual por Resultados 2025-2027.
2. Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
3. Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en Acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.



CAPITULO II

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 23º.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos de la Municipalidad Provincial de Huancané, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

Artículo 24º.- Taller Informativo y de Trabajo Diagnóstico Temático y Territorial

Previo al desarrollo del Taller de priorización se capacitará a los Agentes Participantes. En el Taller se identificarán los problemas y se realizará el Diagnóstico Temático y Territorial del Distrito teniendo en cuenta las necesidades territoriales de la realidad económica, social, cultural y ambiental; así como también, se validará el Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 25º.- Taller de Definición de Criterios de Priorización de Acciones y Proyectos de inversión

En este taller en un primer momento se definirán y aprobarán los criterios de priorización de Acciones y Proyectos. En base a los proyectos presentados, los agentes participantes proceden a la priorización de las acciones y proyectos de acuerdo a los problemas identificados en el taller anterior. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

Artículo 26º.- Evaluación Técnica de Proyectos

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados en el de Formalización de Acuerdos.

La Comisión de Equipo Técnico, se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de los proyectos presentados por los Agentes Participantes, en base a la Matriz de Criterios de Calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

La Comisión de Equipo Técnico, presentará un listado de proyectos con los mayores puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por la Comisión, señalando los costos totales y asignación preliminar del presupuesto para su ejecución en el año 2025-2027.

2. Los integrantes de la Comisión de Equipo Técnico presentarán y sustentarán los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 27º.- Los Agentes Participantes elegirán y/o ratificarán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027; el Comité estará conformado por un (01) representante titular y un accesitario por cada zona del distrito Huancané, la elección será a mano alzada.

CAPITULO III

FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 28º.- La fase de coordinación entre niveles de gobierno implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

Artículo 29º.- El Alcalde Provincial convocará a las autoridades de las Municipalidades Distritales de Vilquechico, Rosaspata, Cojata, Inchupalla, Huatasani, Taraco y Pusi; miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, para reuniones de coordinación del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.

Artículo 30º.- El presidente del Consejo de Coordinación Local, informará los acuerdos y compromisos propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Provincial.

CAPÍTULO IV

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 31º.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

Los acuerdos y compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

- a) El equipo técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo.



o del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de acuerdos y compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- c) Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, la Municipalidad Provincial de Huancané dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse con conocimiento al Consejo de Coordinación Local Provincial y al Comité de Vigilancia.

En el Taller de Formalización de Acuerdos la Comisión de Equipo Técnico presentará y sustentará ante los representantes de la Sociedad Civil, Consejo de Coordinación Local y Provincial y al Concejo Municipal Provincial, el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos se suscribirán en el Libro de Actas del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Año 2025-2027.

Artículo 32°.- La Comisión de Equipo Técnico, del Proceso Participativo Basado en Resultados, es responsable de consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027".

Artículo 33°.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, comprendido en el "Documento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027", serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Multianual, por parte con los representantes de la Sociedad Civil y los miembros del Consejo de Coordinación Local, en cada instancia.

El Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo Multianual y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad. Durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

CAPITULO V

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 34°.- El Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán ratificados y/o elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- b) Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial, sobre los resultados de la vigilancia, para continuar el proceso con los siguientes comités.

El comité de vigilancia elegido y/o ratificado en el proceso participativo 2024 será ratificado de su cargo, hasta el término de la gestión.

Asimismo, los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Asistir a las capacitaciones y talleres de trabajo, de manera obligatoria.
- b) Ser representante de una Organización Civil, con presencia en el ámbito de la provincia de Huancané.
- c) Radicar en la provincia de Huancané.
- d) No haber sido condenado por delitos o faltas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL, BASADO EN RESULTADOS 2025-2027.

ÍTEM	ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA	HORA
01	CONVOCATORIA PUBLICA E INVITACIÓN A LA POBLACIÓN ORGANIZADA AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL, BASADO EN RESULTADOS 2025-2027.	Página web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané, Portal de Facebook de la Municipalidad Provincial de Huancané y emisoras locales.	21 AL 26 DE FEBRERO 2024	8:00Hrs a 16:00Hrs
02	INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2024.	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y/o Página web institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané.	23 AL 29 DE FEBRERO DE 2024	8:00Hrs - 15:00Hrs.
03	1ER TALLER: DIA 04 DE MARZO DE 2024 CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES: - CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PMI 2025-2027 (OPMI). - LLENADO DE FICHAS DE INICIATIVAS DE PROYECTOS. - PRESENTACIÓN DE INDICADORES DE EVALUACIÓN - PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Lugar: Teatro Municipal PARTICIPAN: - Alcalde Provincial. - Regidores. - Equipo Técnico. - Agentes Participantes.	04 DE MARZO DE 2024	10:00Hrs a 14:00Hrs.
04	2DO TALLER: DIA 06 DE MARZO 2024 - TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN - RECEPCIÓN DE INICIATIVAS DE PROYECTOS - REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE INICIATIVAS DE PROYECTOS PRESENTADOS.	Lugar: Teatro Municipal Participan: - Alcalde Provincial. - Regidores. - Equipo técnico - Agentes participantes.	06 MARZO DE 2024	8:00Hrs - 15:00Hrs
05	TRABAJO DE EQUIPO TÉCNICO: 08 DE MARZO 2024.	Lugar: Salón consistorial de la Municipalidad Provincial de Huancané.	08 DE MARZO DE 2024.	10:00Hrs.



o del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	PRESENTACIÓN, FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS, FIRMA DE ACTA.	- Alcalde Provincial - Equipo técnico.		
06	REGISTRO DE LOS PROYECTOS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.	Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Huancané.	31 DE MARZO DE 2024	18:00Hrs.
07	PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	15 DE ABRIL DE 2024	

REQUISITOS:

La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el proceso de presupuesto participativo multianual 2025 - 2027, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción donde señale el(los) Nombre(s) y Apellidos completo de Titular y Suplente (Facilitado en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
2. Copia de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2025-2027 y/o copia de libro de acta o documento que contenga el acuerdo de proyecto de inversión propuesto y la designación de su (s) representante (s) titular y suplente.
3. Copia de documento Nacional de identidad del Titular y accesitario.
4. Copia de Acta de Constitución inscrito en Registros Públicos u otro documento que acredite la vida institucional como mínimo dos años, del organismo proponente.

NOTA: LOS REQUISITOS DEBEN SER PRESENTADOS DIRECTAMENTE EN LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ (SEGUNDO NIVEL)

Participan:

Los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil, tales como: juntas vecinales, parcialidades, comunidades campesinas, entidades públicas, asociaciones juveniles, asociaciones de personas con discapacidad, asociación de mujeres, u otros que tengan presencia en el ámbito provincial y distrital.